

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA, JUÉVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1886. | NÚM 44

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

## CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

SUCESOS.—Pagos.—Telegramas.—"La Brona."  
GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de Salubridad.—Decretos Números 505, 506 y 507.—Actas de la Junta electoral del distrito de Zaualtipan.  
GOBIERNO GENERAL.—Contrato á favor del C. J. Augusto Verger.  
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre bienes mostrencos.—Sobre minería.

## SUCESOS.

## PAGOS.

Con la puntualidad acostumbrada se verificó el pago de la segunda, quincena del mes que acaba de finalizar.

## TEATRO "BARTOLOME DE MEDINA."

Con motivo de un párrafo inserto en nuestro antepenúltimo número nuestro apreciable colega "El Obrero" apoya, como era de esperarse, la reforma que indicamos debe hacerse en las puertas del elegante Teatro que bien pronto debe ser el lugar de reunion de toda nuestra sociedad.

Nosotros creemos que sin necesidad de que intervenga la autoridad, los estimables dueño del mencionado edificio, obsequiarán los deseos que hemos manifestado en bien del público, por ser una condicion exigida á

todos los teatros de primer orden, aquí y en Europa sobre todo, por haberse tenido que lamentar allí desastres cuya importancia hubiera disminuido si se hubiera tenido esa precaucion

### TELEGRAMAS.

Recibido de Metztitlan el 25 de Octubre de 1886, á las 7 de la noche. = Sr. Director del Periodico Oficial. — Las mejoras materiales hechas en el Distrito en la semana anterior fueron: Compostura de la zanja de irrigacion desde el Salitre hasta San Juan Metztitlan de esta cabecera, En Metzquititlan é Iztacoyotla no hubo por causa del mal temporal. En la semana próxima pasada y en esta cabecera, la compostura del camino que conduce á Zoquizaquipan. En Metzquititlan cincuenta metros de relleno del camino á Milpillas.

*José Luis Lechuga.*

Recibido de Jacala á las 12 de la mañana el 1º de Noviembre de 1886. = Núm. 1048. — En la segunda quincena del mes que ayer terminó se conservaron inalterables en el Distrito la paz y tranquilidad públicas.

*Doroteo Morales,*

### "LA BROMA."

Con este título hemos recibido un nuevo semanario que se publica en esta capital. Descámosle larga vida, y numerosos suscritores.

---

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### JUNTA DE SALUBRIDAD.

Jefatura Política del Distrito de Pachuca. = Número 988. = Tiene noticia esta Jefatura que en las fraguas de los Señores José Rov, Manuel Aguilar, Manuel Butron y otros muchos, se quema combustible sin que haya chimenea alguna, quejándose varios vecinos por el mal olor que produce; como ese proceder puede ocasionar perjuicio contra la higiene pública, el infrascrito ha tenido á bien ponerlo en conocimiento de la Junta de Salubridad á fin de que los dignos miembros de ese respetable cuerpo se sirvan pasar á esta Jefatura el viernes próximo á las diez de

la mañana para resolver sobre el particular lo que fuere mas conveniente.  
 Y tengo el honor de manifestarlo á V. para su conocimiento.  
 Libertad y Constitucion. Pachuca, Octubre 27 de 1886. = A. Arroniz.  
 = A la Junta de Salubridad del Municipio.—Presente.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:*

Que el Congreso del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DECRETO NÚMERO 505.

El IX Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se autoriza un suplemento de crédito á las siguientes partidas del artículo 1.º del presupuesto de egresos vigente, marcado con el número 478.

Número	20.	Biblioteca del Ejecutivo.....	\$	200	00
"	109.	Gastos extraordinarios de guerra	"	4,000	00
"	119.	Impresiones oficiales.....	"	5,200	00
"	115.	Mejoras materiales.....	"	16,000	00
"	118.	Sueldos accidentales.....	"	18,000	00
"	121.	Auxilios á la Instruccion pública en los municipios.....	"	3,200	00
"	125.	Gastos extraordinarios del Ejecu- tivo.....	"	10,000	00
		Suma.....	\$	56,600	00

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de Sesiones en Pachuca, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Baena, diputado presidente.—Enrique Barredo, diputado secretario.—Jesus Arias, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima y publique para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 12 de Octubre de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Ricardo Pascoe*, Oficial 1.º de la Secretaría de Hacienda, encargado del despacho.

**FRANCISCO CRAVIOTO**, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**DECRETO NÚMERO 506.**

El IX Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo 1.º.—Quedan exceptuadas por el término de cinco años, de pago de la contribucion predial y de cualquiera otra que las afecte directamente, las industrias de toda clase que se hayan establecido, seis meses ántes de la promulgacion de este decreto, ó que se implantaren un año despues de ella.

Artículo 2.º = El Ejecutivo reglamentará este decreto.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de Sesiones en Pachuca, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Antonio Baena*, diputado presidente.—*Enrique Barredo*, diputado secretario.—*Jesus Arias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima y publique para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 12 de Octubre de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Ricardo Pascoe*, Oficial 1.º de la Secretaria de Hacienda, encagado del despacho.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:*

Que el Congreso del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DECRETO NÚMERO 507.

El IX Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se exceptua por el término de diez años, al teatro "Bartolomé de Medina" ubicado en esta Ciudad, del pago del impuesto predial.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de Sesiones en Pachuca, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Antonio Baena*, diputado presidente.—*Enrique Barredo*, diputado secretario.—*Jesus Arias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima y publique para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 12 de Octubre de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Ricardo Pascoe*, Oficial 1.º de la Secretaría de Hacienda, encargado del despacho.

Junta electoral del Distrito de Zacualtípan.—En Zacualtípan á los nueve días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis reunidos noventa y cinco electores de ciento ocho que debieron nombrarse en el Distrito, y bajo la Presidencia del ciudadano Jefe Político designó este á los ciudadanos Lic. Jesus O. Carbajal y Miguel Torres para que ayudasen á recibir la votacion para el nombramiento de la mesa y verificada la elecion en los términos que previene la ley electoral, resultaron nombrados, Presidente el C. Arcadio Castro por unanimidad de votos, primer Escrutador C. Miguel Montiel por unanimidad, segundo Escrutador C. Miguel Torres por unanimidad y Secretario el C. José Velazco con los mismos votos que los anteriores.

En seguida el ciudadano Jefe Político se retiró, habiendo entregado

los expedientes de elecciones. El C. Presidente dispuso que los ciudadanos electores presentaran sus credenciales, y de acuerdo con los demás miembros de la mesa, nombró para que los examinaran á los ciudadanos Enrique Gutierrez, Lucio Yta, Margarito Acosta, Sabas A. Velazco, y Antonio R. Delgado. A continuacion se procedió á nombrar por escrutinio secreto á los miembros de la 2.ª Comision revisora, y resultaron electos los ciudadanos Lic. Odon Carbajal, Abundio Lara y José Maria Sarmientos todos por unanimidad de votos. Se entregaron á estos ciudadanos las credenciales de los miembros de la mesa y de la 1.ª Comision revisora, y se levantó la Sesion. Al día siguiente diez del mismo mes y año se abrió la sesion con asistencia de noventa y cinco ciudadanos electores y se dió cuenta con los dictámenes de las comisiones revisoras. Puesto á discusion el de la 1.ª que termina con la siguiente proposicion.

«Unica. Son electores por este Distrito los ciudadanos Juan Velazco, Manuel Vite, José Maria Sarmientos, Mucio Martinez, Manuel Quíjano, Venancio Torres, Rufino Castillo, Alonzo Martinez, Pedro Hernandez, y Gorgonio Villegas, por las Secciones de la 1.ª á la 10.ª respectivamente del Municipio, de Guerrero; Pablo Ramirez, Librado Acosta, Urbano Vega, Pióquinto Velazco, Martin Saldierna, Juan Reyes Lopez, Juan Martinez, Emilio Olguin, y Tranquilino Lopez, por la Secciones 3.ª 5.ª 7.ª y de la 9.ª á la 14.ª del Municipio de Molango; Domingo Morales, José Rangel, Sebastian Solis, Lino Hernandez, Rafael Chavez, Antonio Martinez, Julian Velazquez, y Victoriano Ponce por las Secciones de la 3.ª 10.ª del Municipio de Tlahuiltepa; Genaro Montiel, Abundio Lara, Fermin Perez, Jesus Melo, José de Ita, Fernando Alcántara, Marcos Soto, José María Hernandez, y Antonio Cuenca, por las Secciones 1.ª y 2.ª de la 4.ª á la 6.ª 8.ª y 9.ª 11.ª y 12.ª del Municipio de Xochicoatlan; Rafael Melo, Felipe Angeles, José Quijada, Manuel Secundino, José R. Cadena, y José Guadalupe, por las Secciones de la 1.ª á la 7.ª del Municipio Lolotla; Juan B. Córdova, Marciano Torres, Lic. Amado Morales, Andres Arellano, y Lic Jesus O. Carbajal, por las Secciones 1.ª 2.ª 4.ª 6.ª y 7.ª del Municipio de Zacualtipan, Antonio Chavez Antonio Avila, Guadalupe Portillo, Martin Santa María, Diego Vargas, Alonzo Gregorio, Juan Alonzo, Hermenegilo Bautista, Lucas Hernandez, Cecilio Omaña Apolinario Gonzalez, Luis Vargas, José Acosta, y Juanico Reyes, por las Secciones 1.ª 2.ª 3.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª 11.ª 16.ª 18.ª 19.ª 21.ª 22.ª y 23.ª del Municipio, de Metztitlan; Francisco Olivarez y Hernandez, Vicénte Bravo, Tomas Gomez, Catariuo Solis, Tomas Hernandez, Silverio Fuentes, Alonzo Hernandez, Antonio Olivarez, Juan Fuentes, Vicente Mercado, y Manuel Escudero, por las Secciones de la 1.ª 6.ª y de la 8.ª á la 13.ª del Municipio, de Tianguistengo; José María Aparicio, Jesus Martinez, Francisco de P. Perez, Placido Badillo y Francisco Carmona, por las Secciones 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª y 9.ª del Municipio de Metzquititlan; Wenceslao Gutierrez, Bernabé Ramirez, y Agustin Hernandez, por las Secciones 4.ª 5.ª y 7.ª del Municipio de Itzacoyotla; y no habiendo

quien pidiera la palabra se aprobó en votacion económica, Se puso á discusion el dectámen de la 2.<sup>a</sup> Comision revisora que terminó como sigue.

«Unica.—Son electores por este Distrito los CC. Enrique Gutierrez, y Sabas A. Velazco, por las Secciones 1.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del Municipio de Molango; Lucio Ita, por la 3.<sup>a</sup> de Xochicoatlan; Margarito Acosta, y Antonio R. Delgado, por las 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de Tlahuíttepa; Arcadio Castro y José Velazco, por la 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del de Molango; Miguel Montiel por la 7.<sup>a</sup> de Xochicoatlan, y Miguel Torres por la 5.<sup>a</sup> Zacualtipan.»

No habiendo quien pidiera la palabra se aprobó en votacion económica, levantándose la Sesion. Al dia siguiente once del mismo mes y año reunidos el mismo número de electores se abrió la sesion dando lectura á la parte conducente de la ley electoral y haciendo el C. Presidente la pregunta contenida en el artículo 10 de dicha ley. A continuacion se procedió por escrutinio secreto á la eleccion de Diputado propietario, y hecha la computacion respectiva, resultó electo el C. Lic. Juan José Baz por unanimidad de votos, El C. Presidente hizo la siguiente declaracion.

«Es Diputado propietario por este Distrito el C. Lic. Juan José Baz. Se procedió á la eleccion de Diputado suplente, resultado electo el C. Lic. Manuel Gomez Parada. El C. Presidente hizo la declaracion respectiva, y se extendió la presente acta que fue discutida y aprobada por la Junta, firmándola el C. Presidente, los Escrutadores, todos los que supieron hacerlo y el Secretario.—Presidente, Arcadio Castro.—Primer Escrutador, M. Montiel.—Segunda Escrutador, Miguel Torres.—Enrique Gutierrez, F. Olivarez y Hernandez, Odon Carbajal, Venancio Torres Sabas A. Velazco, Juan Martinez, Antonio Olivarez, Tranquilino Lopez, José María Sarmientos, Tomas Gomez, Catarino Solis, Manuel Escudero, Urbano Vega, Juan R. Lopez, Fernin Pepez, Lucio Ita, Librado Acosta, José B. Ita, Emilio Olguin, Vicente Bravo, M. Acosta, Felipe de J. Sagaon, Pablo Ramirez, Lino Torres, Francisco Aranda, Juan Campos, Antonio R. Delgado, Silverio Fuentes, Jesus Melo, Juan B. Córdova, Teófilo Chavez, Bibian Flores, Guadalupe Portillo, Genaro Montiel, Alonzo Hernandez, Fernando V. Alcántara, Benjemin Angeles, Valentin Mendoza, Antonio Avila, Martin Saldierna, Pioquinto Velazco, Jesus Martinez, José María Hernandez, Juan Velazco, Francisco P. Perez Mucio Martinez, Pioquinto Zarco, Rafael Chavez, Feliciano Rodriguez, Márcos Soto, Abundio Lara, José Velazco, Secretario».

Es copia que se saca en cumplimiento de la ley para remitirse á la Secretariá del Gobierno del Estado.

Zacualtipan Julio 11 de 1886.—Arcadio Castro, Presidente.—M. Montiel, Primer Escrutador.—Miguel Torres, Segundo Escrutador.—José Velazco, Secretario.

Junta Electoral Distrito Núm. 10 Estado de Hidalgo.—En la Villa de Zacualtipan á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los electores de este Distrito en el local designado por la autoridad política respectiva en número de noventa y cinco, y bajo la presidencia del C. Arcadio Castro, en cumplimiento de la ley de 29 de Mayo de 1886 y conforme á las ritualidades establecidas en la ley del 12 de Febrero de 1857 modificada por el decreto de 16 de Diciembre de 1882. Se procedió por escrutinio secreto y mediante cédulas sucesiva y separadamente á elegir Magistrados 1.º 9.º y 10.º propietarios y primer supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion. Recogida la votacion para el primero y hecha la computacion, resultó electo por unanimidad de votos el C. Lic. Francisco M. de Arredondo; para 9.º el C. Lic. José M. Aguirre de la Barrera, por igual número; para 10.º el C. Lic. Eustaquio Buelma, y para primer supernumerario el C. Lic. Aurelio Melgarejo, tambien por unanimidad de noventa y cinco votos.

Terminada la eleccion se extendió la presente acta que leida y aprobada por la Junta fué firmada por los Ciudadanos electores que supieron hacerlo.—Presidente, Arcadio Castro.—Primer escrutador M. Montiel.—Segundo escrutador, Miguel Torres. = Odon Carbajal, J. Olivares y Hernandez, Venancio Torres, Juan R. Lopez, Sabás A. Velasco, Juan Martinez, Antonio Olivares, Tranquilino Lopez, José María Sarmientos, Lucio Ita, Catarino Soliz, Tomás Gomez, Manuel Escudero, Vicente Bravo, Urbano Vega, José B. Ita, Fermin Perez, Librado Acosta, M. Acosta, Pablo Ramirez, Emilio Olgin, Felipe de J. Sagaon, Juan Campos, Antonio R. Delgado, Francisco Aranda, Lino Torres, Juan R. Córdova, Jesus Melo, Silverio Fuentes, Biviano Flores, Teófilo Chavez, Jenaro Montiel, Benjamin Angeles, Guadalupe Portillo, Antonio Avila, Fernando V. Alcántara, Alonzo Hernandez, Valentin Mendoza, Martin Saldierna, José María Hernandez, Juan Velasco Jesus Martinez, Peoquinto Velasco, Francisco P. Perez, Mucio Martinez Pioquinto Zarco, Feliciano Rodriguez, Rafael Chavez, Abundio Lara, Márcos Soto, José Velasco, Secretario.

Es copia que se compulsu en cumplimiento de la ley para remitirse á la Secretaría de Gobernacion del Gobierno de Hidalgo.

Zacualtipán Julio 13 de 1886.—El Presidente, *Arcadio Castro*.—Primer Escrutador, *M. Montiel*. = Segundo Escrutador, *Miguel Torres*. = *José Velasco*, Secretario.

(Continuará.)

---

# GOBIERNO GENERAL

---

## CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernandez, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. J. Augusto Verger, concesionario del Ferrocarril Mexicano de la Mesa Central, reformando algunos artículos de la concesion relativa de 13 de Octubre de 1882 y su concordante de 26 de Mayo de 1881, cuya concesion quedará sujeta y se regirá en lo sucesivo por las estipulaciones siguientes:

—CONTINUA—

Art. 16. Para la construccion y explotacion de las líneas de ferrocarril y telégrafo autorizadas por esta ley, se concede á la Empresa el derecho de vía, por la anchura de setenta metros en toda la extension del ferrocarril, pudiendo sin embargo establecerse dentro de esta distancia, otros ferrocarriles, cuando el Ejecutivo lo estime conveniente, con tal de que se pague el valor de los terrenos y los diversos perjuicios que se sigan, y que no interrumpan la explotacion de los que sean objeto de la presente ley. Los terrenos de propiedad nacional que ocuparen las líneas en la extension fijada, y los terrenos necesarios para estaciones, almacenes y otros edificios, depósitos de agua y demás accesorios indispensables de las líneas y de sus dependencias, se entregarán á la Compañía sin retribucion alguna. De la misma manera podrá la Empresa tomar de los terrenos de propiedad nacional y rios, los materiales de toda especie que sean necesarios para la construccion, explotacion y reparacion de las líneas y sus dependencias; sujetándose en la extraccion de estos materiales á las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 17. El derecho de vía cedido conforme á estas bases á la expresada Compañía, no implica el derecho de ocupar las vías ó caminos reales de manera que se impida ú obstruya en ellos el tránsito acostumbrado de otros vehéculos. En caso de que la Compañía obstruya los caminos por causa de la construccion de sus obras, tendrá obligacion de hacer á sus expensas las reparaciones necesarias á fin de que queden expeditos.

Art. 18. La Empresa podrá tomar, conforme á las leyes de expropiacion por causa de utilidad pública, los terrenos y materiales de construccion de propiedad particular, necesarios para el establecimiento y reparacion de las vías y sus dependencias, y mientras estas leyes no se den por el Congreso de la Union, se observarán las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya avenimiento con los propietarios de los te-

renos ó materiales de construccion, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes, y ambos presentarán á la misma sus avalúos dentro del término de ocho dias, contados desde su nombramiento, si los avalúos son discordantes, se someterá el negocio á conocimiento del Juez de Distrito del Estado donde estén situados el terreno ó materiales de cuya ocupacion se trate, para que nombre un perito tercero en discordia que emita dictámen dentro del perentorio término de otros ocho dias contados desde su nombramiento, sobre lo que sea de justicia dar por indemnizacion al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados. El Juez de Distrito, tomando en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las partes le presentaren, mientras aquellos emiten su dictámen, fijará el monto de la indemnizacion dentro de tres dias. El fallo del Juez de Distrito se sujetará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño de la propiedad que deba ser ocupada por causa de utilidad pública, para la construccion y reparacion de las vías férreas, de sus dependencias y accesorios, no nombrare su perito valuador dentro del término de ocho dias, despues de notificado por el Juez de Distrito, á pedimento de la Compañía, dicho funcionario nombrará de oficio un valuador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario, si la Compañía lo pidiere, ó no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesita ocupar, comenzará el juicio, señalándose por el Juez, previa audiencia de un ingeniero de Gobierno, ó en ausencia de éste, del perito que nombrare el mismo juez, una suma que deberá quedar en depósito mientras el juicio se sustancia, y autorizando á la Compañía para ocupar provisionalmente el terreno ó material de que se trate, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuere mayor ó menor que la suma depositada por la Compañía, pague lo que faltare ó recoja el exceso. *(Concluirá.)*

---

## SECCION DE AVISOS.

---

### Judiciales.

Agustin Desentis.—Distrito de Tulancingo.—Timbre.—cincuenta centavos.—Aviso.—A escrito presentado, con fecha diez y nueve del corriente por la Señorita María Dolores Rábago, menor de veintim años, y vecina de esta Ciudad, pidiendo que el C. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Distrito, le otorgue licencia para contraer matrimonio con el C. Manuel Vicente Bernal, de esta misma vecindad, en virtud de no tener padres, abuelos ni tutor, en la misma fecha se proveyó un auto que en lo conducente es como sigue: Publíquese un extracto de la solicitud de la Señorita María Dolores Rábago, con arreglo á lo que dispone el artículo 1131 del Código de procedimientos Civiles en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, y en el "Diario del Hogar" que se publica en la Ciudad de México, durante quince dias, citando á las personas que puedan contradecirla, para que dentro de los quince dias siguientes se presenten á ejercitar sus derechos.—Lo que se hará saber á la solicitante, lo mandó y firmó el C. Juez.—Doy fé.—Rodríguez Madariaga.—Agustin Decentis.—Lo que se publica en cumplimiento del citado artículo 2131.—Tulancingo, Octubre 25 de 1886.—Agustin Desentis.—N. P.

Licenciado Manuel S. Rodriguez, Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Edicto.—En los autos del intestado del Señor Anselmo Ramirez, el ciudadano Juez de 1.ª Instancia de este distrito, con fecha de ayer, ha mandado se convoque por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias contados desde la última publicacion en el "Periódico Oficial," haciéndose estas por tres veces de diez en diez dias. Y para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente. Tulancingo, Abril 27 de 1886.—M. S. Rodriguez, N. P.

226—3—2

Juzgado 3.º de 1.ª Instancia del distrito de Pachuca.—Dos timbre de veinticinco centavos.—Sra. María Gertrudis Perez.—En el juicio de divorcio promovido por don Tomás Islas contra doña María Gertrudis Perez, se proveyó un auto que á la letra dice:

"Pachuca, Octubre 4 de 1886.—Visto el escrito en que el ciudadano Tomás Islas pide se declare que la sentencia dada con fecha 12 de Julio último ha causado ejecutoria; y. Resultando: que conforme al art. 893 del código de procedimientos se sustanció el incidente respectivo y se hizo la notificacion en los términos que previene el art. 1344 del mismo código: que la sentencia fué publicada y no se interpuso recurso alguno en el término de la ley: que pasaron los dos meses que previene el art. 1353 del mismo Ordenamiento. Considerando: que causan ejecutoria por ministerio de la ley, entre otras, las sentencias de que hecha notificacion en forma, no se interpone recurso alguno. Por lo expuesto y con fundamento de los artículos citados, más el 838 frac. II y 1315 del código antes mencionado, se declara: que la sentencia dictada en este juicio en 12 de Julio último, ha causado ejecutoria. Hágase la publicacion de este auto y remítase al Presidente Municipal del Mineral del Monte las copias correspondientes para la anotacion respectiva, y archívese el expediente. Notifíquese. El Lic. Leonides Barranco Pardo, Juez 2.º conciliador sustituto del 3.º de 1.ª Instancia lo decretó y firmó. Doy fé.—Leonides Barranco Pardo.—Rodolfo Isunza, Srio."

Pachuca, Octubre 7 de 1886.—L. Barranco Pardo.—Rodolfo Isunza, Secretario.

110=3—2

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de Metztitlan.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Aviso.—A escrito presentado con esta fecha por el Sr. Inocente Garcia el en juicio hipotecario que sigue en este Juzgado contra el Sr. Marcial Perez como apoderado de la Compañía del desagüe de la Vega de Metztitlan sobre pago de cánón de los terrenos que posee en dicha Vega conocida con los nombres de Cuittoloco, Pie del Pueblo, Quimistepea, Cuateno, Estaltitla, Axomoy, Loma de Cacaloco Ahuicolco, Jihuico y Cacaloco, el Juez de 1.ª Instancia Lic. Librado Ruiz por determinacion de esta fecha recaida á dicho escrito y en virtud de lo mandado por auto de 18 del próximo pasado Setiembre decretó se haga por el presente la publicacion de remate que estaba señalado para el dia 14 del presente la cual por falta de las publicaciones se trasladó para el dia 6 del entrante, á las doce en una sola almoneda con calidad de remate en virtud de la cláusula 9.ª de la escritura de contrato para el desagüe sirviendo de base la cantidad de \$ 3,687. 37 cts. en que ha sido valuada por el perito tercero en discordia.

Y en virtud de tal mandato se fija y publica este aviso para que las personas que quieran hacer postura ocurran al Juzgado á fin de ministrarles los actos necesarios.

Metztitlan Octubre 16 de 1886.—Santiago Garduño, Secretario.

228—3—2

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de Metztitlan.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Aviso.—A escrito presentado con esta fecha por el Señor Inocente Garcia en el juicio hipotecario que sigue en este juzgado contra don Wilfrido F. de Labastida como apoderado de la Compañía del desagüe de la Vega de Metztitlan sobre pago de cánón de los terrenos que posee en dicha Vega conocidos con el nombre de Tochinela el Juez de 1.ª Instancia Lic. Librado Ruiz por determinacion de esta fecha recaido á dicho escrito y en virtud de lo mandado por auto de 18 del próximo pasado Setiembre decretó se haga por el presente la publicacion de remate que estaba señalado para el dia 14 del presente, la cual por falta de las publicaciones se trasiere para el dia 6 del entrante, á las diez en una sola almoneda con calidad de remate en virtud de la cláusula 9.ª de escritura de contrato para el desagüe sirviendo de base la cantidad de \$ 5,765. 07 cts. en que han sido valuados por el perito tercero en discordia.

Y en virtud de tal mandato se fija y publica este aviso para que las personas que quieran hacer postura ocurran al Juzgado á fin de manifestarles los datos necesarios.

Metztitlan Octubre 16 de 1886.—Santiago Garduño, Secretario.

229—3—2

Juzgado de primera instancia del distrito de Apam.—Sra. Dolores Sanchez.—En el juicio que en este juzgado sigue el C. Francisco Teija y Senande contra vl. como albacea del intestado Julian Sanchez sobre pago de honorarios, el C. juez de primera instancia por auto de esta fecha mandó citar para sentencia definitiva.

Lo hago saber á vl. por el presente, en cumplimiento del art. 1346 del código de procedimientos. Apam, Octubre 27 de 1886.—A. Espejel Cid, Secretario.

231—3=1

Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos promovidos en este Juzgado por el C. Miguel Martín, denunciando el intestado del C. Cristino Martín, se ha proveído el siguiente auto:

"Ixmiuilpan, Setiembre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y seis.—Por presentado con los documentos que acompaña; téngase por radicado en este Juzgado el juicio de intestado de Don Cristino Martín y Martínez.....Publiquense los edictos que previene el art. 1859 del Código de Procedimientos en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que ve la luz pública en México, para que las personas que se crean con derecho á la herencia, comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la publicación del último edicto apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.....Lo proveyó el Sr. Juez y firmó. Doy fé.—Barreiro.—Luis M. Flores, Srio."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Octubre 6 de 1886.—Luis M. Flores, Srio.

206—3—3

Agustín Desentis, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cinco centavos.—Aviso judicial.—Radicado en este juzgado el juicio testamentario del finado José Ignacio Melo, vecino que fué del pueblo de Metepec mandó el ciudadano juez de 1.ª instancia del distrito que se publiquen tres veces con intervalo de diez días los edictos correspondientes en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" que se publica en la ciudad de México, convocando á las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el Periódico "Oficial", extendiendo el presente que va con estampilla de 7.ª clase por estar admitido como pobre el intestado.

Tulancingo, Setiembre-veintitres de mil ochocientos ochenta y seis.—Agustín Desentis, notario público.

208—3—3

Juzgado de Letras de Tlaxcala.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—Por el presente se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Sra. doña Camila Olvera y Manilla, natural que fué de la hacienda de San Miguel Huatengo: distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo; y vecina del pueblo de Santa Ana Chiautempa, para que en el término de treinta días se presenten á decir el que les corresponda, ante este Juzgado, apercibidas de lo que haya lugar conforme á la ley si no lo verifican.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Tlaxcala, Setiembre 25 de 1886.—M. Delgado.

207—3—3

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—Dos timbres de veinticinco centavos cada uno debidamente cancelados.—Edicto.—En el juicio de intestado á bienes del finado C. Leopoldo Castelazo vecino que fué del pueblo de Huasca de esta jurisdicción, el C. Lic. Adolfo Desentis, juez de 1.ª instancia del distrito, que conoce de él, ha mandado por auto de veinte del actual, se convoquen por edictos publicados tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar," á los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de los edictos, comparezcan á deducirlo ante este juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado se expide el presente.

Atotonilco el Grande, Setiembre 29 de 1886.—Jesus Vallejo, secretario.

209—3—3

## Mostrencos

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. José María Montiel ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en Santa Rosalia (Mineral del Monte) considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; cuyos linderos son: por el Norte con Guadalupe Moncayo; por el Sur, linda con terreno de Domingo García; por el Oriente con pertenencia de Rafael Amador y por el Poniente, con la de Trinidad Zamperio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martínez W., Srio. 221—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Juan Ramos, vecino del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en el pueblo de Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; cuyos linderos son: por el Norte linda con terreno de José María Hernandez; por el Sur con pertenencia de José Islas; por el Oriente con el rancho de Amador, y por el Poniente con pertenencia de Antonio Martinez.—Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca Octubre 21 de 1886.—Abraham Arroniz.—Martinez W., Secretario. 217—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Antonio Martinez vecino del Mineral del Monte ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; cuyos linderos son: por el Norte linda con Juan Ramos; por el Sur con pertenencia de Francisco Islas por el Oriente con la de Guadalupe Moncayo; y por el Poniente con José Ramos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. = Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martinez W., Srío. 225—3=2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Manuel Zarco vecino del Mineral del Monte ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; cuyos linderos son: por el Norte linda con terreno de Ignacio García por el Sur con el de Miguel Islas; por el Oriente con Antonio Martinez y por el Poniente con pertenencia de Juan Ramos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. = Pachuca, Octubre 21 de 1886. = A. Arroniz. = Martinez W., Srío. 224=3=2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. José María Montiel vecino del Mineral del Monte, ha denunciado un terreno ante esta Jefatura sito, en terrenos del pueblo de Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; cuyos linderos son: por el Norte, linda con terreno de Ignacio Mencees; por el Sur, con pertenencias de Santos García; por el Poniente, con la de José María Hernandez; y por el Oriente, con Manuel Zarco. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martinez W., Srío. 223—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Francisco Islas, vecino del Mineral del Monte, ha denunciado un terreno ante esta Jefatura, sito en términos de Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; cuyos linderos son: por el Norte, con Juan Moncayo; por el Sur, linda con terreno de "La Huerta"; por el Oriente, con el de Jesus Islas y por el Poniente, con Tiburcio Islas. Lo que se hace saber al público para los efectos legales = Pachuca, Octubre 21 de 1886. = A. Arroniz. = Martinez W., Srío. 222—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Patricio Armenta ha denunciado ante esta Jefatura un terreno, situado en términos de Santa Rosalia, jurisdicción del Mineral del Monte, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; y cuyos linderos son: por el Norte con terrenos del C. Juan Armenta; al Sur en pertenencias del Guajolote; al Oriente con terreno de Rafael Amador, y al Poniente con propiedad del referido Juan Armenta.—Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—Abraham Arroniz.—Martinez W., Secretario. 218—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Juan Ramos, vecino del Real del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 15 de Junio de 1856, cuyos linderos son: por el Norte con pertenencias de José María Hernández; por el Sur con la de Tiburcio Islas; por el Oriente con la de Manuel Zarco y por el Poniente con Guadalupe Moncayo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martinez W., Srío. 212—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Pedro García, vecino del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, cuyos linderos son: por el Norte con pertenencias de Jesús Armenta; por el Sur con la de Santos García; por el Oriente con la de Rafael Amador y por el Poniente con el de Manuel Zarco y José María Montiel.—Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martinez W., Srío. 213—3—2

Jefatura Política de Distrito de Pachuca.—El C. Guadalupe Moncayo vecino del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en Santa Rosalia considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, cuyos linderos son: por el Norte con terreno de Benito Armenta; por el Sur con pertenencias de José María Montiel; por el Oriente con terreno de Francisco Islas y por el Poniente con el de Rafael Amador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martinez W., Srío. 214—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Juan Zarco vecino del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en términos de Santa Rosalia considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, cuyos linderos son: Por el Norte: con terrenos de Ignacio Meneces; por el Sur linda con pertenencia de Pedro

García, por el Oriente con la de José Ramos, y por el Poniente con terrenos de José María Montiel.—Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—Abraham Arroniz.—Martínez W., Srio. 219—3—2

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—El C. Juan Fragoso vecino del Mineral del Monte ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; cuyos linderos son: por el Norte con terreno de Rosalio Fragoso; por el Sur con el de Pedro García; por el Poniente con pertenencia de José Ramos; y por el Oriente con la de Jesus Armenta. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martínez W., Srio. 220—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Pedro Garcia, vecino del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en el pueblo de Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, cuyos linderos son: por el Norte con terreno de José María Hernandez; por el Sur con pertenencia de Valentin Armenta; por el Oriente linda con la de Santos García y por el Poniente con terrenos de Tezuantla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martínez W., Srio. 211—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Domingo García, vecino del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en términos de Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, cuyos linderos son: por el Norte linda con terreno de José María Montiel; por el Sur con terrenos de los Sres. Zamperio; por el Oriente con el rancho de Amador y por el Poniente con terrenos de La Huerta. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—A. Arroniz.—Martínez W. Srio. 215—3—2

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—El C. Benito Armenta vecino del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en Santa Rosalia, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, cuyos linderos son: por el Norte se halla el terreno de Valentin Armenta; al Sur, linda con el terreno de Guadalupe Moncayo; al Oriente con el de Rafael Amador; y al Poniente linda con Manuel Hernandez. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Octubre 21 de 1886.—Abraham Arroniz.—Martínez W., Secretario. 216—3—2

Presidencia municipal de S. Agustín Tlaxiaca. —Aviso. —Se han presentado en esta oficina como mostrencos, una barra prieta como de ocho años valuada en ocho pesos, un burro pardo como de siete años, valuado en siete pesos y un macho prieto como de cuatro años, con aparejo viejo, valuado, incluso el aparejo, en doce pesos: los fierros respectivos que dichos animales tienen, constan marcados al margen del original de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del art. 815 del código civil. San Agustín Tlaxiaca, Octubre 15 de 1886. —Camilo M. Osorio.

232—3—1

## Minería.

Diputación de minería de Pachuca. —A pedimento de la junta directiva de la negociación minera de la Preciosa, situada en Capula del Mineral del Chico, se ha declarado la deserción del Sr. Tomás P. Rowe por 24 bonos que representaba. —Lo que se hace saber al Sr. Rowe para los efectos legales.

Los ciudadanos José A. Juarico y otros seis compañeros, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata nombrada Vivorillas, situada en la barranca del mismo nombre del Mineral del Chico, al Sur del puente de San Juan, al Norte de las Carboneras, al Poniente del cerro de Sombretepec y al Oriente del pueblo de Santiaguito.

Los ciudadanos Tomás e Ignacio Hernandez, han denunciado por causa de abandono, las minas de plata nombradas La Peregrina y Los Leones, situadas en el cerro de Santa Clara de este Mineral, al Poniente de las nombradas Perforadora y Rosario Viejo.

El ciudadano Miguel Mancera de San Vicente por la compañía del Refugio y anexas, ha denunciado por causa de abandono, las minas de plata nombradas San Salvador y San Severo situadas en el pueblo de Azoyatla de este Mineral, al Sur de las de La Amistad, El Refugio y Virginia.

Los ciudadanos Félix y Jesus Acosta y Rafael Tenorio, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata nombrada Guadalupe Hidalgo, situada en el Barrio de Santiago de este Mineral y en la barranca del Fondon, al Sur de la mina San Pedro y Maravillas y al Oriente de la de La Cabaña.

El ciudadano Miguel Mancera de San Vicente, ha denunciado por causa de abandono, el socavon aventurero La Prosperidad, situado en la falda meridional del cerro de Santa Clara de este Mineral, para proseguirlo de Sur á Norte hasta la longitud de 2,500 metros; y además y como anexas á él, las minas de plata tambien abandonadas, nombradas La Prosperidad, El Fiasco, La Carolina con parte de la Fatiga, El Angel con parte de San Guillermo, y Santa Clara con parte de la Fatiga y San Guillermo, situadas todas en el cerro de Santa Clara.

El C. Miguel Mancera de San Vicente por si y por el C. Gabriel Mancera, ha denunciado por causa de abandono las minas de plata nombradas San Carlos, La Reunion y Sn. Ignacio, situadas en el cerro de la Olea del Mineral del Monte, al Oriente de las minas Sn. Luis y Dolores, y al Poniente de las pertenencias de la casa de Regla sobre la veta vizcaína.

Todo lo que se avisa al público para los efectos legales

Pachuca Octubre 23 de de 1886. —Ramon Rosales, Secretario.

227—3=2

## AVISO.

La Junta Directiva de la negociación minera de "La Cruz" y "Todos Santos", en uso de la autorización que le da el artículo 8.º reformado del Reglamento interior de la misma, ha decretado la deserción del socio Jesus Garibay por diez acciones, en virtud de no haber pagado sus cuotas por cuarenta y ocho semanas.

Lo que se hace saber al interesado por medio del presente aviso para su conocimiento.

Pachuca, Octubre 19 de 1886. —Dimas Aranda, secretario.

210—3=3